



**M. I. AYUNTAMIENTO
DE LA VILLA DE
EJEA DE LOS CABALLEROS
(ZARAGOZA)**

SECRETARIA GENERAL.

**BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA
CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DIA 30 DE JULIO
DE 2018.**

En la Villa de Ejea de los Caballeros, a las ocho horas y treinta minutos del día veintitrés de julio de dos mil dieciocho, en primera convocatoria, se reúne en el Salón de Comisiones de la Casa Consistorial, la Junta de Gobierno Local, al objeto de celebrar sesión ordinaria, que tiene lugar bajo la presidencia de la Señora Alcaldesa, D^a. Teresa Ladrero Parral (PSOE) y con la asistencia de los Concejales, D^a. Juana Teresa Guilleme Canales (PSOE), D^a. Elena Guinda Villanueva (PSOE), D. José Manuel Laborda Jiménez (PSOE), D. José Antonio Remón Aisa (PSOE) y D. José Antonio Leciñena Martínez (PP). Está presente el Secretario General Accidental del M. I. Ayuntamiento, D. Angel Lerendegui Ilarri que da fe del acto y la Interventora Accidental, Dña. Mercedes Cavero India.

No asisten, excusando sus ausencias, los Concejales D^a Elena Guinda Villanueva (PSOE), D. Alberto Celma Bernad (CHA) y D^a Beatriz Izuel Montañés (EPC-ZGZ).

A continuación, la Sra. Alcaldesa dispone que se aborden los asuntos incluidos en el orden del día.

ORDEN DEL DIA

**1º.- APROBACIÓN DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESION
ANTERIOR.**

La Sra. Alcaldesa pregunta si algún miembro de la Junta de Gobierno del Ayuntamiento tiene que formular alguna observación al borrador del acta ordinaria de fecha 23 de julio, de este órgano colegiado, que ha sido distribuido con la convocatoria. No formulándose ninguna observación, la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento lo aprueba por unanimidad.

PATRIMONIO

**2º.- APROBACIÓN INICIAL DE LOS ESTATUTOS DE LA ENTIDAD
URBANÍSTICA Y LAS BASES DE ACTUACIÓN PARA LA GESTIÓN
INIDIRECTA, POR COMPENSACIÓN, DE LA UNIDAD DE EJECUCIÓN N° 23
DEL PGOU DE EJEA DE LOS CABALLEROS.**

Leídas las propuestas de acuerdo de la Alcaldía de fecha 23 de julio de 2.018, el que se transcriben literalmente a continuación. La Junta de Gobierno Local las aprueba por unanimidad.



**M. I. AYUNTAMIENTO
DE LA VILLA DE
EJEA DE LOS CABALLEROS
(ZARAGOZA)**

SECRETARIA GENERAL.

En fecha 2 de Julio de 2018, registrado con nº 277, tiene entrada en el Ayuntamiento un escrito presentado por D. Daniel Serna Bardavío, actuando en nombre y representación de D. José Sumelzo López, Dña. Concepción Cía Alayeto, D. Fernando Sumelzo Cía, Dña. Clara Sumelzo Cía y Dña. Inmaculada Concepción Sumelzo Cía.

En dicho escrito, en su condición de entidad propietaria de más de la mitad de la superficie que integra la Unidad de Ejecución nº 23 del Plan General de Ordenación Urbana de Ejea de los Caballeros, de conformidad con lo establecido en el artículo 152.1 b) del Decreto Legislativo 1/2014, de 8 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón, asume la iniciativa para la gestión indirecta, por el sistema de copensación, de dicho sector y solicita la aprobación de los Estatutos de la Entidad Urbanística y de las bases de actuación por Compensación, que acompaña.

El Proyecto de Reparcelación de Unidad de Ejecución nº 23 del PGOU de Ejea de los Caballeros fue aprobado definitivamente por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento, en Sesión de 11 de enero de 2010 (publicado en el Boletín Oficial de la Provincia nº 24, de fecha 1 de febrero de 2010), estando pendientes su inscripción registral, contemplando la cooperación como sistema de actuación.

A instancia de los juntacompensantes, y tras la tramitación del correspondiente expediente, el Pleno del Ayuntamiento, en Sesión de fecha 4 de junio de 2018, aprobó definitivamente el cambio de sistema de actuación, pasando éste a compensación, de conformidad con lo establecido en el artículo 152.1 a) 152.1 b) del Decreto Legislativo 1/2014, de 8 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón.

Considerando que se cumplen los requisitos legales establecidos y se aportan los documentos exigidos para la asunción de dicha iniciativa, de conformidad con lo establecido en los artículos 152 y 153 del antedicho Decreto Legislativo.

Vistos los informes emitidos por los Servicios Técnico y jurídico de este Ayuntamiento.

En Virtud de lo preceptuado en los artículos 8.4 e), 68 y 151 a 158 Decreto Legislativo 1/2014, de 8 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón.

Se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente

ACUERDO:



**M. I. AYUNTAMIENTO
DE LA VILLA DE
EJEA DE LOS CABALLEROS
(ZARAGOZA)**

SECRETARIA GENERAL.

PRIMERO.- Aprobar, con carácter inicial, los Estatutos de la Entidad Urbanística y las bases de actuación para la gestión indirecta, por Compensación, de la Unidad de Ejecución nº 23 del PGOU de Ejea de los Caballeros, a iniciativa de D. Daniel Serna Bardavío, actuando en nombre y representación de D. José Sumelzo López, Dña. Concepción Cía Alayeto, D. Fernando Sumelzo Cía, Dña. Clara Sumelzo Cía y Dña. Inmaculada Concepción Sumelzo Cía.

SEGUNDO.- Someter el expediente a información pública y audiencia a los interesados por plazo común de un mes, contados a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza (Sección Provincial del BOA).

TERCERO.- Los propietarios que no lo hubiesen hecho con anterioridad deberán decidir, individual o colectivamente y durante el período de información pública, previo requerimiento por parte del Ayuntamiento, si participan o no en el sistema, de acuerdo a lo establecido en el artículo 154.2 a) y b) del Decreto Legislativo 1/2014, de 8 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón.

CUARTO.- Dar cuenta del presente acuerdo al Jefe del Área de Urbanismo y Servicios del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros.

PATRIMONIO

3º.- APROBACIÓN DE LAS ADJUDICACIONES DEL ARRENDAMIENTO CON OPCIÓN DE COMPRA DE PLAZAS DE GARAJES SITOS EN APARCAMIENTO DE PLAZA DE LA DIPUTACIÓN DE EJEA DE LOS CABALLEROS.

Leída la propuesta de acuerdo de la Alcaldía de fecha 24 de julio de 2.018, el que se transcribe literalmente a continuación. La Junta de Gobierno Local lo aprueba por unanimidad.

Con fecha 5 de febrero de 2018, por Providencia de Alcaldía se consideró la posibilidad de arrendar con opción de compra de las Plazas de garaje y Trasteros, de propiedad municipal, ubicados en el aparcamiento subterráneo de la Plaza de la Diputación de Ejea de los Caballeros, propiedad de este Ayuntamiento, calificado como bien patrimonial en el Inventario Municipal y ubicado en la Plaza del mismo nombre.

Con fecha 9 de febrero de 2018, se adjuntó al expediente certificado del Inventario de Bienes relativo a dicho bien.



**M. I. AYUNTAMIENTO
DE LA VILLA DE
EJEA DE LOS CABALLEROS
(ZARAGOZA)**

SECRETARIA GENERAL.

Con fecha 21 de febrero de 2018, se emitió por los Servicios Técnicos informe acerca del valor del bien a arrendar con opción de compra.

Con fecha 21 de febrero de 2018, se emitió Informe de Intervención sobre el porcentaje que supone el arrendamiento con opción de compra en relación con los recursos ordinarios del presupuesto vigente.

Con la misma fecha se redactó e incorporó al expediente el Pliego de Condiciones que ha de regir el contrato de arrendamiento con opción de compra del bien patrimonial por concurso.

Con fecha 21 de febrero de 2018, y de conformidad con la Providencia de Alcaldía, se emitió Informe por Secretaría sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir y visto que de conformidad con el mismo, el órgano competente para aprobar y adjudicar el contrato es esta Alcaldía porque el importe del arrendamiento con opción de compra asciende a 53,849,16 € euros y por lo tanto, no supera ni el 10 % de los recursos ordinarios del presupuesto de este Ayuntamiento ni la cuantía de tres millones de euros.

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 5 de marzo de 2018, se aprobó el expediente para la contratación referenciada, el pliego de condiciones y el inicio del procedimiento licitatorio.

Por Resolución del Director General de Administración Local del Departamento de Presidencia del Gobierno de Aragón, de fecha 16 de marzo de 2018, se realizó toma de conocimiento de este procedimiento de arrendamiento con opción e compra.

Con fecha 2 de abril de 2018 se publicó anuncio de licitación, por plazo de veinticinco días naturales, en el Boletín Oficial de la Provincia nº 73 y en el Perfil de contratante del órgano de contratación, a fin de que los interesados presentaran sus proposiciones. Asimismo, estuvo a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento.

La junta de Gobierno Local, en fecha 4, 18 de Junio y 2 de julio de 2018, procedió al arrendamiento con opción de compra de las plazas de garaje y trasteros a favor de quienes, cumpliendo los requisitos, concurrieron al procedimiento licitatorio.

El apartado tercero del mencionado acuerdo, estableció lo siguiente:

“Declarar desierta la subasta de aquellos bienes que, figurando en el anexo I del Pliego de Condiciones para la enajenación de las Plazas de garaje y trasteros, no han sido objeto de arrendamiento con opción de compra en el apartado segundo anterior. Y, de conformidad con lo establecido en la cláusula XVIIIª del antedicho Pliego, declarar abierto plazo para la adjudicación directa de dichos bienes, durante cuatro años, a partir del presente acuerdo”.



**M. I. AYUNTAMIENTO
DE LA VILLA DE
EJEA DE LOS CABALLEROS
(ZARAGOZA)**

SECRETARIA GENERAL.

Con fecha 2 de julio de 2018, D^a. Lucía Relancio Embid, con D.N.I. n^o 73.242.650-R, presentó proposición económica, en la que solicitó la adjudicación del arrendamiento, con opción de compra, de la Plaza de garaje n^o 82 y por el precio de 600 €/anuales más IVA (total:726 € anual). Acompaña declaración responsable de hallarse al corriente de pago de las obligaciones Tributarias y con la Seguridad Social y fianza por importe de 100 €

Con fecha 23 de julio de 2018, D. Francisco Manuel Flores Millan, con D.N.I. n^o 73.089.962-X, presentó proposición económica, en la que solicitó la adjudicación del arrendamiento, con opción de compra de la Plaza de garaje n^o 66 y por el precio de 600 €/anuales más IVA (total:726 € anual). Acompaña declaración responsable de hallarse al corriente de pago de las obligaciones Tributarias y con la Seguridad Social y fianza por importe de 100 €

Habida cuenta que las mencionadas plazas quedaron desiertas en el procedimiento licitatorio anteriormente indicado y que los solicitantes cumplen las condiciones establecidas en el Pliego.

De conformidad con lo establecido en el artículo 188.4 de la ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón; artículo 113.2 del Decreto 347/2002, de 19 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras del las Entidades Locales de Aragón; y cláusula XVIII^a del Pliego de Condiciones para el arrendamiento con opción de compra de las Plazas de garaje y trasteros.

En uso de las atribuciones otorgadas a la Alcaldía en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, que han sido delegadas en esta materia en la Junta de Gobierno Local, por Decreto de Alcaldía de fecha 25 de junio de 2015, se propone a este Órgano la adopción del siguiente

ACUERDO:

PRIMERO.- Adjudicar a las personas que a continuación se relacionan, el arrendamiento con opción de compra del bien inmueble que se indica seguidamente:

1.- D^a. Lucía Relancio Embid, con D.N.I. n^o 73.242.650-R

Plaza de Garaje señalada con el número 82. Superficie: doce metros y setenta centímetros cuadrados (12,70 m²); que linda: derecha entrando, garaje finca n^o 83; izquierda, garaje finca n^o 81; fondo, garaje finca n^o 93; frente, pasillo de circulación. Coeficiente en los elementos comunes: 0.805. Finca registral



**M. I. AYUNTAMIENTO
DE LA VILLA DE
EJEA DE LOS CABALLEROS
(ZARAGOZA)**

SECRETARIA GENERAL.

31467. Referencia catastral: 4055701 XM5645E 0083 EP. Precio de adjudicación: 600 €+ 126 €de IVA (Total: 726 €año).

2.- D^a. Francisco Manuel Flores Millán, con D.N.I. n° 73.089.962-X.

Plaza de Garaje señalada con el número 66. Plaza de Garaje señalada con el número 66. Superficie: doce metros y setenta y cinco centímetros cuadrados (12,75 m²); que linda: derecha entrando, garaje finca n° 65; izquierda, garaje finca n° 67; fondo, garaje (finca n° 72); frente, pasillo de circulación. Coeficiente en los elementos comunes: 0.808. Finca registral 31451. Referencia catastral: 4055701 XM5645E 0067 HM. Precio de adjudicación: 600 €+ 126 €de IVA (Total: 726 €año).

SEGUNDO.- Requerir a los adjudicatarios indicados en el apartado segundo para que, en el plazo de **un mes a contar desde el día siguiente al que reciba esta notificación, abonen en Tesorería Municipal el importe del primer semestre de la primera anualidad por adelantado y como condición previa a la firma del contrato.**

TERCERO.- Facultar a la Señora Alcaldesa, para la firma de Los contratos de arrendamiento con opción de compra a que se refiere este acuerdo, así como de cuantos documentos sean necesarios para su efectividad.

CUARTO.- Comunicar este acuerdo a la Intervención Municipal, indicando tal y como establece la Toma de Conocimiento, emitida por la Dirección General de Administración Local del Departamento de Presidencia del Gobierno de Aragón, que, conforme a lo previsto en el artículo 5 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, los ingresos derivados del arrendamiento de este patrimonio no podrán destinarse a la financiación de gastos corrientes.

QUINTO.- Notificar este acuerdo a los licitadores, indicando los recursos que podrá interponer con expresión del órgano y del plazo correspondiente.

4º.- APROBACIÓN DE LA PRÓRROGA DE LA CONCESIÓN ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO DEL ALBERGUE-RESIDENCIA JUVENIL DE EJEA DE LOS CABALLEROS.

Leída la propuesta de acuerdo de la Alcaldía de fecha 26 de julio de 2.018, el que se transcribe literalmente a continuación. La Junta de Gobierno Local lo aprueba por unanimidad.



**M. I. AYUNTAMIENTO
DE LA VILLA DE
EJEA DE LOS CABALLEROS
(ZARAGOZA)**

SECRETARIA GENERAL.

Visto el expediente relativo a la contratación para la adjudicación, mediante procedimiento abierto, oferta económicamente mas ventajosa, varios criterios de adjudicación, de la gestión de servicio público local de: Albergue-Residencia Juvenil de Ejea de los Caballeros, adjudicado por la Junta de Gobierno Local en su sesión ordinaria celebrada el día 16 de junio de 2014 a la Entidad ANEA TIEMPO LIBRE, S.C. (CIF. J99061343).

En el apartado F (Duración del contrato) y G (Prorroga) del Pliego de Cláusulas Administrativas particulares que rige el presente contrato, se establece, que la duración del contrato será de 2 años, existiendo la posibilidad de tres prorrogas de 12 meses cada una de ellas, es por lo tanto, que la duración máxima posible del contrato será de 5 años.

La concesionaria Paloma Castillo Lacima, en representación de la empresa Anea Tiempo Libre S.C con CIF J99061343, con fecha 5 de junio de 2018, solicita la tercera prórroga del contrato administrativo para la gestión del servicio público local de: “Albergue-Residencia Juvenil de Ejea de los Caballeros”.

Desde el Servicio de Juventud municipal se emite informe favorable para la autorización de la tercera prórroga a la empresa Anea Tiempo Libre S.C para la gestión del servicio público local de: “Albergue-Residencia Juvenil de Ejea de los Caballeros”.

Considerando que en el pliego de cláusulas administrativas particulares se detalla que el canon de concesión para la segunda anualidad y siguientes, se actualizará según el Índice de Precios al Consumo aprobado por el Instituto Nacional de Estadística, que para la anualidad de 2018-2019 (tomando como base el periodo de junio de 2017 a junio de 2018 se fija en 2,30 %.

Visto lo preceptuado en el artículo 21.1.ñ de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local y sus modificaciones, el art. 182 de la Ley 7/1999 de 9 de Abril, de la Administración Local de Aragón, artículos 72 y s.s. del decreto 347/2002, de 19 de noviembre del Gobierno de Aragón por el que se aprueba el Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón y resolución de la Alcaldía de 22 de junio de 2015, sobre delegación de competencias en la Junta de Gobierno Local se propone el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Autorizar a la empresa Anea Tiempo Libre S.C con CIF J99061343, la tercera prórroga para la gestión del servicio público local de:”Albergue-Residencia Juvenil de Ejea de los Caballeros”.



**M. I. AYUNTAMIENTO
DE LA VILLA DE
EJEA DE LOS CABALLEROS
(ZARAGOZA)**

SECRETARIA GENERAL.

SEGUNDO: Incrementar en un 2,30 % el precio de la antedicha concesión quedando fijado 1.546,60 € euros + I.V.A (1.871,39 €) para la anualidad de junio de 2018 a junio de 2018.

TERCERO.- Notificar el acuerdo al interesado.

CUARTO.- Comunicar el acuerdo a Intervención Municipal.

QUINTO.- Comunicar el acuerdo a la Jefa del Área de Servicios Sociales y Derechos Ciudadanos.

SEXTO.- Comunicar el acuerdo a la Técnica Auxiliar de Juventud.

CONTRATOS PRIVADOS DE SERVICIO

5º.- APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE PARA LA CONTRATACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD, DEL CONTRATO DE INTERPRETACIÓN ARTÍSTICA “CONCIERTO DE DAVID BUSTAMANTE”.

Leída la propuesta de acuerdo de la Alcaldía de fecha 18 de julio de 2.018, el que se transcribe literalmente a continuación. La Junta de Gobierno Local lo aprueba por unanimidad.

Se tramita expediente de contratación para la realización los servicios de: **espectáculo DAVID BUSTAMANTE durante las fiestas de la Virgen de la Oliva 2018**, cuyo importe asciende a la cantidad de 22.500,00 € y de 4.725,00 € de I.V.A. (27.225,00 € I.V.A. incluido).

Por el Concejal Delegado de Festejos se llevo a cabo propuesta por la que se indicaba la necesidad de realizar la contratación y que dadas las características del contrato de representación artística única, parece que el procedimiento más adecuado será el procedimiento negociado sin publicidad, como procedimiento más idóneo y eficiente en la gestión, así como para llevar a cabo los fines que se persiguen.

Por Providencia de la Alcaldía se indicaba la conveniencia de realizar este contrato con el objeto de la celebración de dicho concierto durante las Fiestas de la localidad por su calidad, interés festivo y con el ánimo de realizar unas fiestas para todos los ciudadanos.

La Intervención Municipal tiene emitido informe general en el que se indica el importe de los recursos ordinarios del presupuesto vigente, a los efectos de determinar el órgano competente para contratar.



**M. I. AYUNTAMIENTO
DE LA VILLA DE
EJEA DE LOS CABALLEROS
(ZARAGOZA)**

SECRETARIA GENERAL.

Por resolución de la Alcaldía se dispuso iniciar el procedimiento de adjudicación del contrato, la redacción del pliego de cláusulas administrativas particulares y que por parte del Interventor se lleve a cabo retención de crédito así como la emisión del informe de fiscalización previa o crítica del gasto.

Se ha redactado e incorporado al expediente, el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas que han de regir la adjudicación y ejecución del contrato.

El Secretario General Acctal, ha emitido informe previo a esta propuesta de contratación considerando que el expediente ha seguido los trámites establecidos en la citada legislación.

Por parte de la Intervención Municipal Accidental y dentro de la fiscalización del expediente ha emitido un informe en el que indica: fiscalizado de conformidad procede la tramitación del expediente y se ha retenido crédito en la aplicación presupuestaria 338.02-227.03 con el número de operación 2018-000-120439.

Vista la documentación que se acompaña y de conformidad con lo establecido en la Disposición adicional segunda de la ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y acuerdo del Pleno del Ayuntamiento en su sesión extraordinaria celebrada el día 29 de junio de 2015, sobre delegación de competencias en la Junta de Gobierno Local, se propone el siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar el expediente de contratación, mediante procedimiento negociado sin publicidad, para llevar a cabo el **espectáculo DAVID BUSTAMANTE durante las fiestas de la Virgen de la Oliva 2018**, cuyo importe asciende a la cantidad de 22.500,00 € y de 4.725,00 €, de I.V.A. (27.225,00 € I.V.A. incluido).

SEGUNDO.- Autorizar, en la cuantía indicada, el gasto que para este Ayuntamiento representa la contratación anunciada, con cargo a la partida correspondiente del estado de gastos del Presupuesto Municipal de este Ayuntamiento.

TERCERO.- Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que regirán el citado contrato.

CUARTO.- Solicitar oferta al representante único: **FÉLIX CARTAGENA, S.L. con CIF B-99081531.**

QUINTO.- Designar a a Técnica municipal de Festejos como responsable de la ejecución del contrato.



**M. I. AYUNTAMIENTO
DE LA VILLA DE
EJEA DE LOS CABALLEROS
(ZARAGOZA)**

SECRETARIA GENERAL.

SEXTO.- Comunicar este acuerdo a la Intervención Municipal Acctal.

SEPTIMO.- Comunicar este acuerdo a la Técnica Municipal del Servicio de Festejos, M^a Ángeles Casalé Giménez.

Visto cuanto antecede y la legislación a la que antes se ha hecho referencia, y art 175 del R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el ROFRJEL, y si así se estima oportuno, formular la correspondiente propuesta para la adopción del acuerdo por parte de la Junta de Gobierno Local

En su relación se emite este informe para su incorporación al expediente administrativo referenciado, que se somete a la consideración del órgano de contratación, el cual no obstante resolverá.

6º.- APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE PARA LA CONTRATACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD, DEL CONTRATO DE INTERPRETACIÓN ARTÍSTICA “CONCIERTO I LOVE LOS 90”.

Leída la propuesta de acuerdo de la Alcaldía de fecha 18 de julio de 2.018, el que se transcribe literalmente a continuación. La Junta de Gobierno Local lo aprueba por unanimidad.

Se tramita expediente de contratación para la realización los servicios de: **espectáculo “EJEA I LOVE LOS 90” durante las fiestas de la Virgen de la Oliva 2018**, cuyo importe asciende a la cantidad de 42.000,00 € y de 8.820,00 € de I.V.A. (50.820,00 € I.V.A. incluido).

Por el Concejal Delegado de Festejos se llevo a cabo propuesta por la que se indicaba la necesidad de realizar la contratación y que dadas las características del contrato con representación artística única, parece que el procedimiento más adecuado será el procedimiento negociado sin publicidad, como procedimiento más idóneo y eficiente en la gestión, así como para llevar a cabo los fines que se persiguen.

Por Providencia de la Alcaldía se indicaba la necesidad de realizar este contrato con el objeto de la celebración de dicho concierto durante las Fiestas de la localidad por su calidad, interés festivo y con el ánimo de realizar unas fiestas para todos los ciudadanos.

La Intervención Municipal tiene emitido informe general en el que se indica el importe de los recursos ordinarios del presupuesto vigente, a los efectos de determinar el órgano competente para contratar.



**M. I. AYUNTAMIENTO
DE LA VILLA DE
EJEA DE LOS CABALLEROS
(ZARAGOZA)**

SECRETARIA GENERAL.

Por resolución de la Alcaldía se dispuso iniciar el procedimiento de adjudicación del contrato, la redacción del pliego de cláusulas administrativas particulares y que por parte del Interventor se lleve a cabo retención de crédito así como la emisión del informe de fiscalización previa o crítica del gasto.

Se ha redactado e incorporado al expediente, el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas que han de regir la adjudicación y ejecución del contrato.

El Secretario General Acctal, ha emitido informe previo a esta propuesta de contratación considerando que el expediente ha seguido los trámites establecidos en la citada legislación.

Por parte de la Intervención Municipal Accidental y dentro de la fiscalización del expediente ha emitido un informe en el que indica: fiscalizado de conformidad procede la tramitación del expediente y se ha retenido crédito en la aplicación presupuestaria 338.00-227.03 con el número de operación 2018-000-20445.

Vista la documentación que se acompaña y de conformidad con lo establecido en la Disposición adicional segunda de la ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y acuerdo del Pleno del Ayuntamiento en su sesión extraordinaria celebrada el día 29 de junio de 2015, sobre delegación de competencias en la Junta de Gobierno Local, se propone el siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar el expediente de contratación, mediante procedimiento negociado sin publicidad, para llevar a cabo **el espectáculo “EJEA I LOVE LOS 90” durante las fiestas de la Virgen de la Oliva 2018**, cuyo importe asciende a la cantidad de 42.000,00 € y de 8.820,00 € de I.V.A. (50.820,00 € I.V.A. incluido).

SEGUNDO.- Autorizar, en la cuantía indicada, el gasto que para este Ayuntamiento representa la contratación anunciada, con cargo a la partida correspondiente del estado de gastos del Presupuesto Municipal de este Ayuntamiento.

TERCERO.- Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que regirán el citado contrato.

CUARTO.- Solicitar oferta al representante único: **FELIX CARTAGENA S.L. con CIF B99081531.**

QUINTO.- Designar a a Técnica municipal de Festejos como responsable de la ejecución del contrato.

SEXTO.- Comunicar este acuerdo a la Intervención Municipal Acctal.



**M. I. AYUNTAMIENTO
DE LA VILLA DE
EJEA DE LOS CABALLEROS
(ZARAGOZA)**

SECRETARIA GENERAL.

SEPTIMO.- Comunicar este acuerdo a la Técnica Municipal del Servicio de Festejos, M^a Ángeles Casalé Giménez.

Visto cuanto antecede y la legislación a la que antes se ha hecho referencia, y art 175 del R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el ROFRJEL, y si así se estima oportuno, formular la correspondiente propuesta para la adopción del acuerdo por parte de la Junta de Gobierno Local

En su relación se emite este informe para su incorporación al expediente administrativo referenciado, que se somete a la consideración del órgano de contratación, el cual no obstante resolverá.

7º.- APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE PARA LA CONTRATACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD, DEL CONTRATO DE INTERPRETACIÓN ARTÍSTICA “CONCIERTO DE FÓRMULA V”.

Leída la propuesta de acuerdo de la Alcaldía de fecha 18 de julio de 2.018, el que se transcribe literalmente a continuación. La Junta de Gobierno Local lo aprueba por unanimidad.

Se tramita expediente de contratación para la realización los servicios de: **espectáculo FÓRMULA V durante las fiestas de la Virgen de la Oliva 2018**, cuyo importe asciende a la cantidad de 18.400,00 € y de 3.864,00 € de I.V.A. (22.264,00 € I.V.A. incluido)

Por el Concejal Delegado de Festejos se llevo a cabo propuesta por la que se indicaba la necesidad de realizar la contratación y que dadas las características del contrato con representación artística única, parece que el procedimiento más adecuado será el procedimiento negociado sin publicidad, como procedimiento más idóneo y eficiente en la gestión, así como para llevar a cabo los fines que se persiguen.

Por Providencia de la Alcaldía se indicaba la necesidad de realizar este contrato con el objeto de la celebración de dicho concierto durante las Fiestas de la localidad por su calidad, interés festivo y con el ánimo de realizar unas fiestas para todos los ciudadanos.

La Intervención Municipal tiene emitido informe general en el que se indica el importe de los recursos ordinarios del presupuesto vigente, a los efectos de determinar el órgano competente para contratar.



**M. I. AYUNTAMIENTO
DE LA VILLA DE
EJEA DE LOS CABALLEROS
(ZARAGOZA)**

SECRETARIA GENERAL.

Por resolución de la Alcaldía se dispuso iniciar el procedimiento de adjudicación del contrato, la redacción del pliego de cláusulas administrativas particulares y que por parte del Interventor se lleve a cabo retención de crédito así como la emisión del informe de fiscalización previa o crítica del gasto.

Se ha redactado e incorporado al expediente, el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas que han de regir la adjudicación y ejecución del contrato.

El Secretario General Acctal, ha emitido informe previo a esta propuesta de contratación considerando que el expediente ha seguido los trámites establecidos en la citada legislación.

Por parte de la Intervención Municipal Accidental y dentro de la fiscalización del expediente ha emitido un informe en el que indica: fiscalizado de conformidad procede la tramitación del expediente y se ha retenido crédito en la aplicación presupuestaria 338.00-227.03 con el número de operación 2018-000-201800020443.

Vista la documentación que se acompaña y de conformidad con lo establecido en la Disposición adicional segunda de la ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y acuerdo del Pleno del Ayuntamiento en su sesión extraordinaria celebrada el día 29 de junio de 2015, sobre delegación de competencias en la Junta de Gobierno Local, se propone el siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar el expediente de contratación, mediante procedimiento negociado sin publicidad, para llevar a cabo el **espectáculo FÓRMULA V durante las fiestas de la Virgen de la Oliva 2018**, cuyo importe asciende a la cantidad de 18.400,00 € y de 3.864,00 € de I.V.A. (22.264,00 € I.V.A. incluido).

SEGUNDO.- Autorizar, en la cuantía indicada, el gasto que para este Ayuntamiento representa la contratación anunciada, con cargo a la partida correspondiente del estado de gastos del Presupuesto Municipal de este Ayuntamiento.

TERCERO.- Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que regirán el citado contrato.

CUARTO.- Solicitar oferta al representante único: **SINDI PRODUCCIONES S.L.U con CIF B54965058**.

QUINTO.- Designar a a Técnica municipal de Festejos como responsable de la ejecución del contrato.

SEXTO.- Comunicar este acuerdo a la Intervención Municipal Acctal.



**M. I. AYUNTAMIENTO
DE LA VILLA DE
EJEA DE LOS CABALLEROS
(ZARAGOZA)**

SECRETARIA GENERAL.

SEPTIMO.- Comunicar este acuerdo a la Técnica Municipal del Servicio de Festejos, M^a Ángeles Casalé Giménez.

Visto cuanto antecede y la legislación a la que antes se ha hecho referencia, y art 175 del R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el ROFRJEL, y si así se estima oportuno, formular la correspondiente propuesta para la adopción del acuerdo por parte de la Junta de Gobierno Local

En su relación se emite este informe para su incorporación al expediente administrativo referenciado, que se somete a la consideración del órgano de contratación, el cual no obstante resolverá.

8º.- APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE PARA LA CONTRATACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD, DEL CONTRATO DE INTERPRETACIÓN ARTÍSTICA DEL “CONCIERTO DE BROTHERS IN BAND”.

Leída la propuesta de acuerdo de la Alcaldía de fecha 18 de julio de 2.018, el que se transcribe literalmente a continuación. La Junta de Gobierno Local lo aprueba por unanimidad.

Se tramita expediente de contratación para la realización los servicios de: el **espectáculo BROTHERS IN BAND durante las fiestas de la Virgen de la Oliva 2018**, cuyo importe asciende a la cantidad de 18.800,00 € y de 3.948,00 € de I.V.A. (22.748,00 € I.V.A. incluido).

Por el Concejal Delegado de Festejos se llevo a cabo propuesta por la que se indicaba la necesidad de realizar la contratación y que dadas las características del contrato con representación artística única, parece que el procedimiento más adecuado será el procedimiento negociado sin publicidad, como procedimiento más idóneo y eficiente en la gestión, así como para llevar a cabo los fines que se persiguen.

Por Providencia de la Alcaldía se indicaba la necesidad de realizar este contrato con el objeto de la celebración de dicho concierto durante las Fiestas de la localidad por su calidad, interés festivo y con el ánimo de realizar unas fiestas para todos los ciudadanos.

La Intervención Municipal tiene emitido informe general en el que se indica el importe de los recursos ordinarios del presupuesto vigente, a los efectos de determinar el órgano competente para contratar.

Por resolución de la Alcaldía se dispuso iniciar el procedimiento de adjudicación del contrato, la redacción del pliego de cláusulas administrativas particulares y que por



**M. I. AYUNTAMIENTO
DE LA VILLA DE
EJEA DE LOS CABALLEROS
(ZARAGOZA)**

SECRETARIA GENERAL.

parte del Interventor se lleve a cabo retención de crédito así como la emisión del informe de fiscalización previa o crítica del gasto.

Se ha redactado e incorporado al expediente, el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas que han de regir la adjudicación y ejecución del contrato.

El Secretario General Acctal, ha emitido informe previo a esta propuesta de contratación considerando que el expediente ha seguido los trámites establecidos en la citada legislación.

Por parte de la Intervención Municipal Accidental y dentro de la fiscalización del expediente ha emitido un informe en el que indica: fiscalizado de conformidad procede la tramitación del expediente y se ha retenido crédito en la aplicación presupuestaria 338.00-227.03 con el número de operación 2018-000-20442.

Vista la documentación que se acompaña y de conformidad con lo establecido en la Disposición adicional segunda de la ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y acuerdo del Pleno del Ayuntamiento en su sesión extraordinaria celebrada el día 29 de junio de 2015, sobre delegación de competencias en la Junta de Gobierno Local, se propone el siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar el expediente de contratación, mediante procedimiento negociado sin publicidad, para llevar a cabo **espectáculo BROTHERS IN BAND durante las fiestas de la Virgen de la Oliva 2018**, cuyo importe asciende a la cantidad de 18.800,00 € y de 3.948,00 € de I.V.A. (22.748,00 € I.V.A. incluido).

SEGUNDO.- Autorizar, en la cuantía indicada, el gasto que para este Ayuntamiento representa la contratación anunciada, con cargo a la partida correspondiente del estado de gastos del Presupuesto Municipal de este Ayuntamiento.

TERCERO.- Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que regirán el citado contrato.

CUARTO.- Solicitar oferta al representante único: **BROTHERS IN BAND S.L. con CIF B70339049.**

QUINTO.- Designar a a Técnica municipal de Festejos como responsable de la ejecución del contrato.

SEXTO.- Comunicar este acuerdo a la Intervención Municipal Acctal.



**M. I. AYUNTAMIENTO
DE LA VILLA DE
EJEA DE LOS CABALLEROS
(ZARAGOZA)**

SECRETARIA GENERAL.

SEPTIMO.- Comunicar este acuerdo a la Técnica Municipal del Servicio de Festejos, M^a Ángeles Casalé Giménez.

Visto cuanto antecede y la legislación a la que antes se ha hecho referencia, y art 175 del R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el ROFRJEL, y si así se estima oportuno, formular la correspondiente propuesta para la adopción del acuerdo por parte de la Junta de Gobierno Local

En su relación se emite este informe para su incorporación al expediente administrativo referenciado, que se somete a la consideración del órgano de contratación, el cual no obstante resolverá.

9º.- APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE PARA LA CONTRATACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD, DEL CONTRATO DE INTERPRETACIÓN ARTÍSTICA DEL” CONCIERTO DE FUNAMBULISTA”.

Leída la propuesta de acuerdo de la Alcaldía de fecha 27 de julio de 2.018, el que se transcribe literalmente a continuación. La Junta de Gobierno Local lo aprueba por unanimidad.

Se tramita expediente de contratación para la realización los servicios de: e **espectáculo FUNAMBULISTA durante las fiestas de la Virgen de la Oliva 2018**, cuyo importe asciende a la cantidad de 21.150,00 € y de 4.441,50 € de I.V.A. (25.591,50 € I.V.A. incluido).

Por el Concejal Delegado de Festejos se llevo a cabo propuesta por la que se indicaba la necesidad de realizar la contratación y que dadas las características del contrato con representación artística única, parece que el procedimiento más adecuado será el procedimiento negociado sin publicidad, como procedimiento más idóneo y eficiente en la gestión, así como para llevar a cabo los fines que se persiguen.

Por Providencia de la Alcaldía se indicaba la necesidad de realizar este contrato con el objeto de la celebración de dicho concierto durante las Fiestas de la localidad por su calidad, interés festivo y con el ánimo de realizar unas fiestas para todos los ciudadanos.

La Intervención Municipal tiene emitido informe general en el que se indica el importe de los recursos ordinarios del presupuesto vigente, a los efectos de determinar el órgano competente para contratar.

Por resolución de la Alcaldía se dispuso iniciar el procedimiento de adjudicación del contrato, la redacción del pliego de cláusulas administrativas particulares y que por



**M. I. AYUNTAMIENTO
DE LA VILLA DE
EJEA DE LOS CABALLEROS
(ZARAGOZA)**

SECRETARIA GENERAL.

parte del Interventor se lleve a cabo retención de crédito así como la emisión del informe de fiscalización previa o crítica del gasto.

Se ha redactado e incorporado al expediente, el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas que han de regir la adjudicación y ejecución del contrato.

El Secretario General Acctal, ha emitido informe previo a esta propuesta de contratación considerando que el expediente ha seguido los trámites establecidos en la citada legislación.

Por parte de la Intervención Municipal Accidental y dentro de la fiscalización del expediente ha emitido un informe en el que indica: fiscalizado de conformidad procede la tramitación del expediente y se ha retenido crédito en la aplicación presupuestaria 338.00-227.03 con el número de operación 2018-000-120441.

Vista la documentación que se acompaña y de conformidad con lo establecido en la Disposición adicional segunda de la ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y acuerdo del Pleno del Ayuntamiento en su sesión extraordinaria celebrada el día 29 de junio de 2015, sobre delegación de competencias en la Junta de Gobierno Local, se propone el siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar el expediente de contratación, mediante procedimiento negociado sin publicidad, para llevar a cabo el **espectáculo FUNAMBULISTA durante las fiestas de la Virgen de la Oliva 2018**, cuyo importe asciende a la cantidad de 21.150,00 € y de 4.441,50 € de I.V.A. (25.591,50 € I.V.A. incluido).

SEGUNDO.- Autorizar, en la cuantía indicada, el gasto que para este Ayuntamiento representa la contratación anunciada, con cargo a la partida correspondiente del estado de gastos del Presupuesto Municipal de este Ayuntamiento.

TERCERO.- Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que regirán el citado contrato.

CUARTO.- Solicitar oferta al representante único: **SEÑORITA ROCK N' ROLL, S. L. con C.I.F.B-87944625Y.**

QUINTO.- Designar a a Técnica municipal de Festejos como responsable de la ejecución del contrato.

SEXTO.- Comunicar este acuerdo a la Intervención Municipal Acctal.



**M. I. AYUNTAMIENTO
DE LA VILLA DE
EJEA DE LOS CABALLEROS
(ZARAGOZA)**

SECRETARIA GENERAL.

SEPTIMO.- Comunicar este acuerdo a la Técnica Municipal del Servicio de Festejos, M^a Ángeles Casalé Giménez.

Visto cuanto antecede y la legislación a la que antes se ha hecho referencia, y art 175 del R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el ROFRJEL, y si así se estima oportuno, formular la correspondiente propuesta para la adopción del acuerdo por parte de la Junta de Gobierno Local

En su relación se emite este informe para su incorporación al expediente administrativo referenciado, que se somete a la consideración del órgano de contratación, el cual no obstante resolverá.

10º.- APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE PARA LA CONTRATACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD, DEL CONTRATO DE INTERPRETACIÓN ARTÍSTICA DE LA “CHARANGA ARTISTAS DEL GREMIO”.

Leída la propuesta de acuerdo de la Alcaldía de fecha 18 de julio de 2.018, el que se transcribe literalmente a continuación. La Junta de Gobierno Local lo aprueba por unanimidad.

Se tramita expediente de contratación para la realización los servicios de: la Charanga ARTISTAS DEL GREMIO **durante las fiestas de la Virgen de la Oliva 2018**, cuyo importe asciende a la cantidad de 18.920,00 euros, y de 3.973, 20 € de IVA. Lo que hace un total de **22.893, 20 €IVA** Incluido.

Por el Concejal Delegado de Festejos se llevo a cabo propuesta por la que se indicaba la necesidad de realizar la contratación y que dadas las características del contrato con representación artística única, parece que el procedimiento más adecuado será el procedimiento negociado sin publicidad, como procedimiento más idóneo y eficiente en la gestión, así como para llevar a cabo los fines que se persiguen.

Por Providencia de la Alcaldía se indicaba la necesidad de realizar este contrato con el objeto de la celebración de dicho concierto durante las Fiestas de la localidad por su calidad, interés festivo y con el ánimo de realizar unas fiestas para todos los ciudadanos.

La Intervención Municipal tiene emitido informe general en el que se indica el importe de los recursos ordinarios del presupuesto vigente, a los efectos de determinar el órgano competente para contratar.

Por resolución de la Alcaldía se dispuso iniciar el procedimiento de adjudicación del contrato, la redacción del pliego de cláusulas administrativas particulares y que por



**M. I. AYUNTAMIENTO
DE LA VILLA DE
EJEA DE LOS CABALLEROS
(ZARAGOZA)**

SECRETARIA GENERAL.

parte del Interventor se lleve a cabo retención de crédito así como la emisión del informe de fiscalización previa o crítica del gasto.

Se ha redactado e incorporado al expediente, el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas que han de regir la adjudicación y ejecución del contrato.

El Secretario General Acctal, ha emitido informe previo a esta propuesta de contratación considerando que el expediente ha seguido los trámites establecidos en la citada legislación.

Por parte de la Intervención Municipal Accidental y dentro de la fiscalización del expediente ha emitido un informe en el que indica: fiscalizado de conformidad procede la tramitación del expediente y se ha retenido crédito en la aplicación presupuestaria 338.00-227.03 con el número de operación 2018-000-20455.

Vista la documentación que se acompaña y de conformidad con lo establecido en la Disposición adicional segunda de la ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y acuerdo del Pleno del Ayuntamiento en su sesión extraordinaria celebrada el día 29 de junio de 2015, sobre delegación de competencias en la Junta de Gobierno Local, se propone el siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar el expediente de contratación, mediante procedimiento negociado sin publicidad, para llevar a cabo la Charanga **ARTISTAS DEL GREMIO durante las fiestas de la Virgen de la Oliva 2018**, cuyo importe asciende a la cantidad de 18.920,00 euros, y de 3.973, 20 € de IVA. Lo que hace un total de **22.893, 20 € IVA Incluido**.

SEGUNDO.- Autorizar, en la cuantía indicada, el gasto que para este Ayuntamiento representa la contratación anunciada, con cargo a la partida correspondiente del estado de gastos del Presupuesto Municipal de este Ayuntamiento.

TERCERO.- Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que regirán el citado contrato.

CUARTO.- Solicitar oferta al representante único: ADG PRODUCCIONES SCOOP.con CIF F99434995.

QUINTO.- Designar a la Técnica municipal de Festejos como responsable de la ejecución del contrato.

SEXTO.- Comunicar este acuerdo a la Intervención Municipal Acctal.



**M. I. AYUNTAMIENTO
DE LA VILLA DE
EJEA DE LOS CABALLEROS
(ZARAGOZA)**

SECRETARIA GENERAL.

SEPTIMO.- Comunicar este acuerdo a la Técnica Municipal del Servicio de Festejos, M^a Ángeles Casalé Giménez.

Visto cuanto antecede y la legislación a la que antes se ha hecho referencia, y art 175 del R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el ROFRJEL, y si así se estima oportuno, formular la correspondiente propuesta para la adopción del acuerdo por parte de la Junta de Gobierno Local

En su relación se emite este informe para su incorporación al expediente administrativo referenciado, que se somete a la consideración del órgano de contratación, el cual no obstante resolverá.

SERVICIOS GENERALES

11º.- APROBACIÓN DE LA CONCESIÓN DE TARJETAS DE MINUSVÁLIDOS.

Leídas las propuestas de acuerdo de la Alcaldía de fecha 23 de julio de 2.018, el que se transcriben literalmente a continuación. La Junta de Gobierno Local los aprueba por unanimidad.

1.- Visto escrito presentado por D^a. FELISA PILAR LAMARCA ARAGÜES, con D.N.I. nº 17072054D y domicilio en C/ Camino de la Oliva, 2, de Ejea de los Caballeros, en el que solicita la concesión de tarjeta de estacionamiento de vehículos para personas con discapacidades.

Resultando que a la solicitud, se acompaña documento expedido por el Instituto Aragonés de Servicios Sociales, con su grado de minusvalía y con fijación según baremo de dificultad para el transporte **de 10 puntos**, conforme a lo estipulado en la normativa al efecto para la concesión del citado documento.

Resultando que el informe de Policía Local ha sido emitido en sentido favorable a la concesión.

Considerando que el solicitante reúne los requisitos exigidos por la normativa en la materia y por la Ordenanza municipal que contempla el uso de la tarjeta personal.

Visto lo dispuesto en los artículos 21.1.q), así como lo dispuesto por el 23 y 21.3 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local, art. 30.4º de la Ley 7/1999 y el decreto de alcaldía de 25 de junio de 2015 de delegación de competencias, se propone el siguiente

ACUERDO



**M. I. AYUNTAMIENTO
DE LA VILLA DE
EJEA DE LOS CABALLEROS
(ZARAGOZA)**

SECRETARIA GENERAL.

PRIMERO: Conceder permiso especial de estacionamiento de vehículos para personas con discapacidades, personales y válidas exclusivamente para su titular, como conductor o como pasajero, para un periodo de 10 años, a:

D^a. FELISA PILAR LAMARCA ARAGÜES

SEGUNDO: Que se de traslado a la interesada y a Policía Local.

2.- Visto escrito presentado por D^a. ROSARIO GARCIA MOYA, con D.N.I. n^o 16715459W y domicilio en C/ Sádaba, 6 de Ejea de los Caballeros, en el que solicita la concesión de tarjeta de estacionamiento de vehículos para personas con discapacidades.

Resultando que a la solicitud, se acompaña documento expedido por el Instituto Aragonés de Servicios Sociales, con su grado de minusvalía y con fijación según baremo de dificultad para el transporte **de 15 puntos**, conforme a lo estipulado en la normativa al efecto para la concesión del citado documento.

Resultando que el informe de Policía Local ha sido emitido en sentido favorable a la concesión.

Considerando que el solicitante reúne los requisitos exigidos por la normativa en la materia y por la Ordenanza municipal que contempla el uso de la tarjeta personal.

Visto lo dispuesto en los artículos 21.1.q), así como lo dispuesto por el 23 y 21.3 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local, art. 30.4^o de la Ley 7/1999 y el decreto de alcaldía de 25 de junio de 2015 de delegación de competencias, se propone el siguiente

ACUERDO

PRIMERO: Conceder permiso especial de estacionamiento de vehículos para personas con discapacidades, personales y válidas exclusivamente para su titular, como conductor o como pasajero, para un periodo de 10 años, a:

D^a. ROSARIO GARCIA MOYA

SEGUNDO: Que se de traslado a la interesada y a Policía Local.

3.- Visto escrito presentado por D. JOSE MARIA GARCIA LADRERO, con D.N.I. n^o 73064264A y domicilio en C/ Mediavilla, 17, 3^oDcha, de Ejea de los Caballeros, en el que solicita la concesión de tarjeta de estacionamiento de vehículos para personas con discapacidades.

Resultando que a la solicitud, se acompaña documento expedido por el Instituto Aragonés de Servicios Sociales, con su grado de minusvalía y con fijación según



**M. I. AYUNTAMIENTO
DE LA VILLA DE
EJEA DE LOS CABALLEROS
(ZARAGOZA)**

SECRETARIA GENERAL.

baremo de dificultad para el transporte **de 7 puntos**, conforme a lo estipulado en la normativa al efecto para la concesión del citado documento.

Resultando que el informe de Policía Local ha sido emitido en sentido favorable a la concesión.

Considerando que el solicitante reúne los requisitos exigidos por la normativa en la materia y por la Ordenanza municipal que contempla el uso de la tarjeta personal.

Visto lo dispuesto en los artículos 21.1.q), así como lo dispuesto por el 23 y 21.3 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local, art. 30.4º de la Ley 7/1999 y el decreto de alcaldía de 25 de junio de 2015 de delegación de competencias, se propone el siguiente

ACUERDO

PRIMERO: Conceder permiso especial de estacionamiento de vehículos para personas con discapacidades, personales y válidas exclusivamente para su titular, como conductor o como pasajero, para un periodo de 10 años, a:

D. JOSE MARIA GARCIA LADRERO

SEGUNDO: Que se de traslado a la interesada y a Policía Local.

12º.- APROBACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN DE TERRAZAS DE BAR.

Leída la propuesta de acuerdo de la Alcaldía de fecha 23 de julio de 2.018, el que se transcribe literalmente a continuación. La Junta de Gobierno Local lo aprueba por unanimidad.

1.- Visto escrito presentado por M^a Paz Moreno Millán, con DNI 76916812M, en el que solicita autorización para instalación de terraza en la vía pública, frente a su establecimiento hostelero.

Considerando que a la referida solicitud acompaña justificante de ingreso en la Tesorería municipal del importe de la tasa correspondiente y que consta el informe favorable emitido por la Policía Local, con las puntualizaciones que reflejan.

Visto lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal nº 19 “Tasa por Ocupación de terrenos de uso público con finalidad lucrativa” y en los arts. 21.1.q. así como lo dispuesto por el 23 y 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril reguladora de las Bases de Régimen Local, art. 30.4º de la Ley 7/1999, y el decreto de alcaldía de 25 de junio de 2015 de delegación de competencias, se propone el siguiente



**M. I. AYUNTAMIENTO
DE LA VILLA DE
EJEA DE LOS CABALLEROS
(ZARAGOZA)**

SECRETARIA GENERAL.

ACUERDO

PRIMERO.- Conceder autorización para la instalación de una terraza junto a su establecimiento hostelero, a los siguientes peticionarios:

SOLICITANTE: M^a Paz Moreno Millán

EMPLAZAMIENTO: C/ Mediavilla, 18, BAR RESTAURANTE MORENO
(Calle 3^a Categoría)

NUMERO DE MESAS: 5 y sus sillas.

INSTALACION: Acera frente al establecimiento al otro lado de la calle
Mediavilla/ San Francisco.

PERIODO: Ejercicio 2018

SEGUNDO.- En virtud de lo establecido en el art. 10 h. de la Ley 11/2005 de Espectáculos Públicos se limita el horario de la actividad de terrazas, que deberán cesar su actividad a la 1,30 horas, ampliándose hasta las 2,30 horas los viernes, sábados y vísperas de festivos.-

TERCERO.- En todo momento, se deberán garantizar que no produzcan molestias al vecindario por niveles de música o voces elevadas. Al mismo tiempo el tránsito de peatones no deberá verse afectado por la instalación de la terraza, dejando espacio suficiente para el paso de peatones con discapacidades físicas.-

CUARTO.- En cumplimiento de la ordenanza municipal de limpieza viaria, el concesionario tendrá la obligación de mantener diariamente limpio el espacio afectado por la instalación de terrazas.

QUINTO.- Que se de traslado de este acuerdo a Recaudación Municipal, Policía Local e interesados.

2.- Visto escrito presentado por D. José Pérez Gallizo, con DNI 39344880E, en el que solicita autorización para instalación de terraza en la vía pública, junto a su establecimiento hostelero.

Considerando que a la referida solicitud acompaña justificante de ingreso en la Tesorería municipal del importe de la tasa correspondiente y que consta el informe favorable emitido por la Policía Local, con las puntualizaciones que reflejan.

Visto lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal nº 19 “Tasa por Ocupación de terrenos de uso público con finalidad lucrativa” y en los arts. 21.1.q. así como lo dispuesto por el 23 y 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril reguladora de las Bases de Régimen Local, art. 30.4º de la Ley 7/1999, y el decreto de alcaldía de 25 de junio de 2015 de delegación de competencias, se propone el siguiente

ACUERDO



**M. I. AYUNTAMIENTO
DE LA VILLA DE
EJEA DE LOS CABALLEROS
(ZARAGOZA)**

SECRETARIA GENERAL.

PRIMERO.- Conceder autorización para la instalación de una terraza junto a su establecimiento hostelero, a los siguientes peticionarios:

SOLICITANTE: LA LOLA BAR, S.C.

EMPLAZAMIENTO: C/ Ramón y Cajal, 3, BAR LOLA (Calle 3ª Categoría)

NUMERO DE MESAS: 5 y sus sillas.

INSTALACION: En el frontal de la fachada de su establecimiento, sin afectar el paso de peatones.

PERIODO: Ejercicio 2018

SEGUNDO.- En virtud de lo establecido en el art. 10 h. de la Ley 11/2005 de Espectáculos Públicos se limita el horario de la actividad de terrazas, que deberán cesar su actividad a la 1,30 horas, ampliándose hasta las 2,30 horas los viernes, sábados y vísperas de festivos.-

TERCERO.- En todo momento, se deberán garantizar que no produzcan molestias al vecindario por niveles de música o voces elevadas. Al mismo tiempo el tránsito de peatones no deberá verse afectado por la instalación de la terraza, dejando espacio suficiente para el paso de peatones con discapacidades físicas.-

CUARTO.- En cumplimiento de la ordenanza municipal de limpieza viaria, el concesionario tendrá la obligación de mantener diariamente limpio el espacio afectado por la instalación de terrazas.

QUINTO.- Que se de traslado de este acuerdo a Recaudación Municipal, Policía Local e interesados.

3.- Visto escrito presentado por D. Francisco Javier Moliner Lavilla, con DNI 73066827J, en el que solicita autorización para instalación de terraza, junto a su establecimiento hostelero.

Considerando el informe favorable emitido por la Policía Local, con las puntualizaciones que reflejan.

Visto lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal nº 19 “Tasa por Ocupación de terrenos de uso público con finalidad lucrativa” y en los arts. 21.1.q. así como lo dispuesto por el 23 y 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril reguladora de las Bases de Régimen Local, art. 30.4º de la Ley 7/1999, y el decreto de alcaldía de 25 de junio de 2015 de delegación de competencias, se propone el siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- Conceder autorización para la instalación de una terraza junto a su establecimiento hostelero, a los siguientes peticionarios:

SOLICITANTE: Francisco Javier Moliner Lavilla



**M. I. AYUNTAMIENTO
DE LA VILLA DE
EJEA DE LOS CABALLEROS
(ZARAGOZA)**

SECRETARIA GENERAL.

EMPLAZAMIENTO: Plaza de España, 5, BAR EL VOLANTE

NUMERO DE MESAS: 12 y sus sillas.

INSTALACION: En el frontal de la fachada de su establecimiento, sin afectar el paso de peatones.

PERIODO: Ejercicio 2018

SEGUNDO.- Teniendo en cuenta que la ubicación de la referida terraza, en ese caso, situada en espacio que tiene la consideración de suelo privado, si bien el uso establecido es público, la preceptiva autorización municipal debe estar condicionada a la aceptación de la comunidad de vecinos de cada edificio afectado por la ocupación, de manera que desde el momento que la propiedad de dichos espacios plantee reclamación fundada sobre esta autorización, esta podrá ser revocada.

TERCERO.- En virtud de lo establecido en el art. 10 h. de la Ley 11/2005 de Espectáculos Públicos se limita el horario de la actividad de terrazas, que deberán cesar su actividad a la 1,30 horas, ampliándose hasta las 2,30 horas los viernes, sábados y vísperas de festivos.-

CUARTO.- En todo momento, se deberán garantizar que no produzcan molestias al vecindario por niveles de música o voces elevadas. Al mismo tiempo el tránsito de peatones no deberá verse afectado por la instalación de la terraza, dejando espacio suficiente para el paso de peatones con discapacidades físicas.-

QUINTO.- En cumplimiento de la ordenanza municipal de limpieza viaria, el concesionario tendrá la obligación de mantener diariamente limpio el espacio afectado por la instalación de terrazas.

SEXTO.- Que se de traslado de este acuerdo a Recaudación Municipal, Policía Local e interesados.

LICENCIAS

6º.- LICENCIAS DE ACTIVIDAD Y FUNCIONAMIENTO

A) INFORMES EXPEDIENTES ENVIAR DGA

Leídas las propuestas de acuerdo de la Alcaldía de fecha 30 de julio de 2.018, que se transcriben literalmente a continuación, la Junta de Gobierno Local las aprueba por unanimidad.

1.- Visto el expediente de licencia ambiental de actividad clasificada, y



**M. I. AYUNTAMIENTO
DE LA VILLA DE
EJEA DE LOS CABALLEROS
(ZARAGOZA)**

SECRETARIA GENERAL.

CONSIDERANDO los informes emitidos por los Servicios Técnicos Municipales, y

CONSIDERANDO la delegación de competencias del Sr. Alcalde a favor de la Junta de Gobierno Local, otorgada por decreto de la Alcaldía de fecha 25 de junio de 2.015, se propone la adopción del siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- INFORMAR la concesión de licencia ambiental de actividad clasificada al peticionario siguiente:

SOLICITANTE: ANGEL LAURA SAGASTE.

ACTIVIDAD: Taller para reparación de motocicletas y similares.

EMPLAZAMIENTO: Calle Justicia Mayor de Aragón 48 de Ejea de los Caballeros.

SEGUNDO: REMITIR el expediente al órgano competente de la Diputación General de Aragón para la tramitación correspondiente.

2.- Visto el expediente de licencia ambiental de actividad clasificada, y

CONSIDERANDO los informes emitidos por los Servicios Técnicos Municipales, y

CONSIDERANDO la delegación de competencias del Sr. Alcalde a favor de la Junta de Gobierno Local, otorgada por decreto de la Alcaldía de fecha 25 de junio de 2.015, se propone la adopción del siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- INFORMAR la concesión de licencia ambiental de actividad clasificada al peticionario siguiente:

SOLICITANTE: D. CARLOS TEJERO SANCHO (29091644W), en representación de TWINNER IBERIA, S.L. (B-99021644).

ACTIVIDAD: Almacén de ropa y artículos deportivos.

EMPLAZAMIENTO: Parcela R-45 Naves 5-6 del Polígono de Valdeferrín de Ejea de los Caballeros.

SEGUNDO: REMITIR el expediente al órgano competente de la Diputación General de Aragón para la tramitación correspondiente.



**M. I. AYUNTAMIENTO
DE LA VILLA DE
EJEA DE LOS CABALLEROS
(ZARAGOZA)**

SECRETARIA GENERAL.

B) LICENCIA DE INICIO DE ACTIVIDAD

Leída la propuesta de acuerdo de la Alcaldía de fecha 30 de julio de 2.018, que se transcribe literalmente a continuación, la Junta de Gobierno Local la aprueba por unanimidad.

Vistos los expedientes de licencia de inicio de actividad y funcionamiento de establecimientos, y

RESULTANDO que el citado expediente ha sido informado favorablemente por el Arquitecto Municipal D. Rafael Martínez García, y por D. David Muñoz Álvaro, y

CONSIDERANDO la delegación de competencias del Sr. Alcalde a favor de la Junta de Gobierno Local, otorgada por decreto de la Alcaldía de fecha, y

Visto lo dispuesto en el capítulo III del Título V del Decreto-Legislativo 1/2014, de 8 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la *Ley de Urbanismo de Aragón*, en relación con el anexo V de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se propone la adopción del siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- CONCEDER licencia de inicio de actividad y funcionamiento de establecimientos, dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de tercero y previo pago de los tributos municipales vigentes, al peticionario siguiente:

SOLICITANTE: D^a. SABINA ARA LABORDA (73.244.906-A)

ACTIVIDAD: Comercio menor de bienes usados.

EMPLAZAMIENTO: C/ Dr. Fleming, 9 de Ejea de los Caballeros.

CUOTA TRIBUTARIA: Aprobar la liquidación de la Tasa por expedición de licencia de apertura de establecimientos por importe de 1.838,73 euros y deducir la cantidad de 1.838,73 euros que abonó el solicitante en concepto de depósito previo para la obtención de la licencia.

1º.- COMPARTIMENTACION, EVACUACION Y SEÑALIZACION.

- Cumple.

2º.- INSTALACIONES DE PROTECCION CONTRA INCENDIOS.

- Cumple.

Observaciones:



**M. I. AYUNTAMIENTO
DE LA VILLA DE
EJEA DE LOS CABALLEROS
(ZARAGOZA)**

SECRETARIA GENERAL.

- Deberá presentar copia del proyecto de actividad firmado y visado por el colegio oficial correspondiente.
- Todos los dispositivos deberán encontrarse en todo momento en las debidas condiciones de uso y mantenimiento.

SEGUNDO.- NOTIFÍQUESE el acuerdo al interesado.

C) TOMA DE CONOCIMIENTO DE CAMBIO DE TITULARIDAD

Leída la propuesta de acuerdo de la Alcaldía de fecha 30 de julio de 2.018, que se transcribe literalmente a continuación, la Junta de Gobierno Local la aprueba por unanimidad.

Por Acuerdo de la Junta de Gobierno Municipal de fecha 18 de junio de 2.018, se concedió a D. Fernando Romeo Miguel en representación de S.A.T. 1732 ROMEO, licencia de inicio de actividad para regularización jurídico administrativa de explotación porcina de cebo en la parcela 212 del polígono 2 de Ejea de los Caballeros.

En fecha 27 de junio de 2018 tiene entrada en este Ayuntamiento un escrito presentado por D. ALFONSO ROMEO MIGUEL en representación de S.A.T. ROMEO 1732 en el que solicita: “El cambio de titularidad de la licencia municipal de actividad a favor de D. ALFONSO ROMEO MIGUEL en representación de TOZINPRO S.L.U.”

CONSIDERANDO el informe emitido por la Técnico de Gestión Ambiental y del Medio Rural, y

CONSIDERANDO la delegación de competencias del Sr. Alcalde a favor de la Junta de Gobierno Local, otorgada por decreto de la Alcaldía de fecha 25 de junio de 2015, y

En virtud de lo establecido en el artículo 159 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón y, por analogía, del artículo 82 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se propone la adopción del siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- Tomar conocimiento de la transmisión de la Licencia de actividad para explotación porcina en parcela 212 polígono 2 de Ejea de los Caballeros a favor de TOZINPRO S.L.U.



**M. I. AYUNTAMIENTO
DE LA VILLA DE
EJEA DE LOS CABALLEROS
(ZARAGOZA)**

SECRETARIA GENERAL.

SEGUNDO.- Como consecuencia de la transmisión, el nuevo titular se subroga en los derechos, obligaciones y responsabilidades que, respecto a la mencionada licencia, tenía el anterior titular.

CONDICIONES ESPECIALES:

- D. Alfonso Romeo Miguel sea socio de Tozinpro, S.L.U.
- Se cumpla el contenido de la resolución del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental de la Diputación General de Aragón de fecha 27 de abril de 2017 (EXP.INAGA/50034/73ª/2017/00198).
- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 82.3 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, el nuevo titular se subrogará en los derechos, obligaciones y responsabilidades del anterior titular.
- La autorización de la actividad caducará con la jubilación de Alfonso Romeo Miguel con DNI 73082692-P.

TERCERO.- NOTIFÍQUESE el acuerdo al interesado.

Y sin más asuntos que tratar, la Señora Alcaldesa da por concluida la sesión, siendo las ocho horas y cincuenta minutos, levantándose la presente acta, que una vez transcrita en el Libro de Actas correspondiente, quedará autorizada con las firmas de la Sra. Alcaldesa y del Sr. Secretario General Accidental. Doy fe.

Vº. Bº.
LA ALCALDESA,

ANTE MI, DOY FE
EL SECRETARIO GENERAL ACCTAL.,

Fdo.: Teresa Ladrero Parral.

Fdo.: Angel Lerendegui Ilarri.